



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Gerencia Municipal

N.° 139-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 29 de abril del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.**

### **VISTO:**

El Informe N° 022-2024-MVZ-ALQF/S-MDSP-C-C de fecha 31 de julio de 2024, el Informe N° 026-2025-SGDE-MDSP/ALQF de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N° 032-MDSP-OCF-2025 de fecha 04 de abril de 2025, la Opinión Legal N° 039-2025-UAJ-MDSP de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 033-2025-SGDE-MDSP-ALQF de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 036-MDSP-OCF-2025 de fecha 21 de abril de 2025, la Opinión legal N°059-2025-UAJ-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, Y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

**Que,** a través del artículo 41, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.

**Que,** mediante numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

**Que,** el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

**Que,** por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

**Que,** el Artículo 47 de la precitada Directiva define la BAJA como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Que,** el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

**Que,** mediante Informe N° 022-2024-MVZ-ALQF/S-MDSP-C-C de fecha 31 de julio de 2024, el Inspector de Proyecto, MVZ. Alex Leyvinher Quispe Fuentes, informa el estado situacional de dos ovinos con Reg. N° 6553 y Reg. 6304.

**Que,** a través del Informe N° 026-2025-SGDE-MDSP/ALQF de fecha 31 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, MVZ. Alex Leyvinher Quispe Fuentes, solicita dar de baja bienes removientes con Reg. 6553 y Reg.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"



CANCHIS - CUSCO  
Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"

6304, así mismo en su conclusión indica que los semovientes están enfermos con riesgo de mortalidad, tal como se indica en el cuadro de implementación de control interno (...).

Que, con Informe N° 032-MDSP-OC-2025 de fecha 04 de abril de 2025, la CPC. Julia A. Huallpa Nieto, jefe de la Oficina de Control Patrimonial, en relación a lo solicitado, concluye textualmente lo siguiente "7.1. Los bienes patrimoniales propuestos para la baja, cuyas características y valoración se detallan en el cuadro N° 01 del presente informe, se encuentra en la causal de INVALIDEZ DE SEMOVIENTE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución N° 0015-2021-EF/54.01. 7.2. De encontrarse conforme lo propuesto y sustentado el presente informe técnico; OGA deberá emitir el correspondiente acto resolutorio que aprueba la baja de los SEMOVIENTES contenidos en el cuadro N° 01 del presente informe, de los registros patrimoniales y contables de la Entidad.

Que, con Opinión Legal N° 039-2025-UAJ-MDSP de fecha 10 de abril de 2025, se declara improcedente la baja de los semovientes solicitados.

Que, en virtud al Informe N° 033-2025-SGDE-MDSP-ALQF de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, MVZ. Alex Leyvinher Quispe Fuentes, indica que el proyecto ya ha concluido tal como lo indica el Informe Final N° 08-2024-SGDEÑ-MDSP-PO/JNM, no se tiene suficiente presupuesto para la manutención del mismo, no hay un personal que se encargue de sus tratamientos médicos correspondientes, ya que existe riesgo de que su mal empeore y que los ovinos en mención ya han concluido con su vida útil, por tanto, también su ciclo reproductivo.

Que, mediante el Informe N° 036-MDSP-OC-2025 de fecha 21 de abril de 2025, la jefa de la Oficina de Control Patrimonial, CPC. Julia A. Huallpa Nieto, sobre el particular concluye textualmente lo siguiente: "7.1. Los bienes patrimoniales (OVINOS), propuestos para la baja, cuyas características y valoración se detalla en el cuadro siguiente, fueron adquiridos con el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CRIANZA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE OVINOS EN EL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO", el mismo que concluyó según Informe N° 08-2024-SGDEL-MDSP-PO/JNM de fecha 29 de octubre de 2024. Desde esa fecha los ovinos se encuentran en custodia en el Almacén Central de la Municipalidad, sin asistencia ni dirección corriéndose riesgo de que su mal empeore con riesgo de mortalidad, como lo indica en el cuadro de implementación de control interno (SCI), (...). Así mismo según Informe N° 033-2025-SGDE-MDSP-ALQF, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, informa que el proyecto ha concluido según Informe N° 08-2024-SGDEL-MDSP-PO/JNM de fecha 29 de octubre de 2024; no se cuenta con presupuesto para la manutención de los mismos; no hay personal que se encargue de sus tratamientos médicos correspondientes, ya que existe de que se mal empeore; que los ovinos en mención ya han concluido su vida útil, por lo tanto, su ciclo reproductivo (...).

Que, según la Opinión legal N°059-2025-UAJ-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, abog. Rhony Sacachipana Vera, Opina PROCEDENTE la baja de los bienes muebles patrimoniales, detallado en el cuadro de detalle del numeral 7.1. del Informe N° 036-MDSP-OC-2025 e Informe N° 022-2024-MVZ-ALQF/S-MDSP-C-C de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Pablo, por las causales de i) Invalides de semoviente, establecido en el literal l) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, en el presente caso se ha cumplido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, siendo que el responsable de la Oficina de Control Patrimonial ha identificado los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, consecuentemente ha elabora el Informe Técnico sustentando la causal de baja de los bienes propuestos; en ese sentido corresponde a la Oficina General de Administración la emisión de la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable propuestos.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024 concordante con la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y demás normas afines, por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la baja física y contable de dos (02) bienes patrimoniales (Semovientes - Ovinos), por la causal de Invalides de semoviente y fin de periodo reproductiva, establecido en el literal l) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, conforme al siguiente detalle:

CODBIEN	DESCRIPCIO	TIPO	COLOR	RAZA	CUENTA	NRD CERTIFICADO	FEC_REG	DOC	VALORADO	ESTADO	DEPRECIACION	
											D. acum al 31/12/2024	v. residual
187859900001	GANADO OVINO	MACHO-REPRODUCTOR	BLANCO	CORRIEDALE	1507.0102	RG 6553	23/12/2021	D/C N° 387	14,500.00	MALO	10,875.00	3,625.00
187859900002	GANADO OVINO	MACHO-REPRODUCTOR	BLANCO	CORRIEDALE	1507.0102	RG 6304	23/12/2021	D/C N° 387	14,500.00	MALO	10,875.00	3,625.00

Por un Cambio Responsable





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"

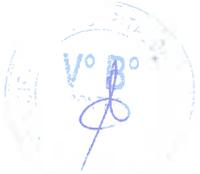


**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Contabilidad registre la Baja Contable de los bienes muebles que se hace referencia al artículo primero, así como la Unidad Patrimonial conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, y a la Unidad de Contabilidad para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Unidad Informática para su publicación en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



Cc.  
Alcaldía  
Unidad de Patrimonio  
Unidad de Contabilidad  
Responsable de Transparencia  
Archivo GM



*Por un Cambio Responsable*